



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 40/1998, de 21 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 3108

Consejería de Agricultura y Comercio

Porcino Ibérico. Financiación.—Decreto 42/1998, de 21 de abril, por el que se establece una línea de financiación especial para la industria extremeña de transformación del cerdo ibérico 3113

Consejería de Bienestar Social

Minusválidos. Becas.—Orden de 16 de abril de 1998, por la que se convoca la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura 3118

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Decreto 47/1998, de 21 de abril,

sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Casas de Don Pedro 3121

Expropiaciones.—Decreto 48/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Medellín y Yelbes 3121

Expropiaciones.—Decreto 49/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Conducción de abastecimiento a Alburquerque desde la Peña del Aguila.. 3122

Expropiaciones.—Decreto 50/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de conducciones en Navas del Madroño 3122

Expropiaciones.—Decreto 51/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros 3123

Consejería de Educación y Juventud

Tiempo Libre.—Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3123

Deportes. Ayudas.—Decreto 53/1998, de 21 de abril, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación en el programa de «Dinamización deportiva municipal» 3131

Consejería de Cultura y Patrimonio

Bienes de Interés Cultural.—Decreto 54/1998, de 21 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Burquillos del Cerro..... 3140

Bienes de Interés Cultural.—Decreto 55/1998, de 21 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Cabezuela del Valle 3141

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Caza. Subvenciones.—Decreto 46/1998, de 21 de abril, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3142

Hostelería. Subvenciones.—Orden de 20 de abril de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura..... 3147

Recursos Turísticos. Ayuda.—Orden de 20 de abril de 1998, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos..... 3150

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Denominación de Origen.—Resolución de 20

de abril de 1998, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite de Sierra de Gata» 3153

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 15 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Zuirí, S.L.», Distribuciones de Alimentación 3153

Notificaciones.—Anuncio de 16 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Muebles Tu Amigo»..... 3154

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, número 9.970 3154

Minas.—Anuncio de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, número 9.971 3155

Minas.—Anuncio de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, número 9.975 3155

Gas.—Anuncio de 1 de abril de 1998, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano para la concesión administrativa de la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Jaraíz de la Vera..... 3155

Gas.—Anuncio de 1 de abril de 1998, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A. para la concesión administrativa de la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Talayuela 3156

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras: «Colectores en Fregenal de la Sierra»..... 3157

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras: «Mejora del abastecimiento de agua a Millanes y Valdehúncar»..... 3158

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras: «Colectores en Fuente de Cantos» 3159

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones y mejora de la auscultación y valvulería en la Presa de Santa Marta de Magasca» 3159

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Estación de tratamiento de agua potable, depósito y conducción del abastecimiento de agua a la mancomunidad de Talaván, Hinojal y Santiago del Campo..... 3160

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones y

mejora de la auscultación y valvulería en la Presa de Pinofranqueado»..... 3161

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Mejora del abastecimiento de agua potable en Valencia del Ventoso»..... 3162

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones, toma flotante y mejora de la auscultación en la Presa del Aguijón»..... 3163

Concurso.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones, mejora de la auscultación y acondicionamiento del cauce y acceso en la Presa de Alcuéscar» 3164

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 17 de marzo de 1998, sobre granja de ganado porcino. Situación: Finca «El Molinillo», en Escorial..... 3165

Asamblea de Extremadura

Concurso.—Resolución de 22 de abril de 1998, de la Secretaría General de la Asamblea de Extremadura, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso de la obra de reforma de edificio anexo a la sede parlamentaria 3165

En el número 46, de 25 de abril de 1998, del Diario Oficial de Extremadura se ha producido un error de paginación consistente en la repetición de números de páginas que ya se habían asignado en el número 45, de 23 de abril de 1998, correspondiendo al D.O.E. número 46 las páginas 3033 a 3104.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 40/1998, de 21 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 74/1997, de 17 de junio, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social, que ahora están en vigor.

No obstante, desde hace tiempo se ha planteado la conveniencia de afrontar la construcción y puesta en funcionamiento de una Residencia de Ancianos en la ciudad de Plasencia con el fin de ampliar, tanto en ésta como en su área de influencia, el nivel de cobertura del Servicio Social especializado de atención a los Ancianos.

Una vez finalizada la construcción y equipamiento del referido Centro, y como quiera que el mismo será gestionado directamente por la propia Consejería, procede crear los puestos de trabajo necesarios que garanticen su inmediata puesta en funcionamiento.

Por otra parte se modifica el Centro de adscripción de dos puestos de trabajo con el consiguiente cambio de alguna de sus características.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se acuerda modificar parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social aprobada por Decreto 74/1997, de 17 de junio, consistiendo dicha modificación en la creación de los puestos de trabajo que figuran en Anexo I y en el cambio de características de los puestos que figuran en Anexo II de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

Pagina : 1

CENDE N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	H	N	L	S/C	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
14 02 8988 DIRECTOR/A RESIDENCIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		N	C	1	10 001	MEDICINA GENERAL SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8989 MEDICO/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8992 A.T.S.	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8993 A.T.S.	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8994 A.T.S.	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8995 A.T.S.	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8996 A.T.S.	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8997 A.T.S.	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	2	9 002 A.T.S. O D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8991 FISIOTERAPEUTA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		N	C	2	9 002	FISIOTERAPEUTA SERVICIOS SANITARIOS			
14 02 8990 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		N	C	2	9 003	SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS			
14 02 8998 ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		N	C	3	7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
14 02 8999 ENCARGADO/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		N	C	3	7 015	GOBERNANTE SERVICIOS GENERALES			
14 02 9001 COCINERO/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		T	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES		
14 02 9002 COCINERO/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		T	N	C	4	5 039	SERVICIOS GENERALES		
14 02 9003 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	4	5 042	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02 9004 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	4	5 042	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02 9005 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	4	5 042	SERVICIOS SANITARIOS		
14 02 9006 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA		TN	N	C	4	5 042	SERVICIOS SANITARIOS		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C.TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS	OBSERVA-
											OTROS	
14 02 9007 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9008 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9009 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9010 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9011 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9012 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9013 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9014 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9015 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9016 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9017 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9018 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9019 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9020 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9021 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9022 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9023 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9024 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				
14 02 9025 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS				

CENDER N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	CARACT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVA-
							OTROS	MERITOS	
14 02 9026 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	N	N	C	4	5	042	SERVICIOS SANITARIOS	
14 02 9000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	N	C	4	4	038		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
14 02 9031 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9032 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9033 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9034 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9035 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9036 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9037 ORDENANZA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	TN	N	C	5	2	050	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9027 AYUDANTE DE COCINA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	2	051	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9028 AYUDANTE DE COCINA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	2	051	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9029 AYUDANTE DE COCINA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	2	051	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9030 AYUDANTE DE COCINA	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	2	051	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9038 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9039 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9040 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9041 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9042 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES	
14 02 9043 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T	N	C	5	1	054	SERVICIOS GENERALES	

Pagina : 4

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
14 02	9044 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9045 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9046 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9047 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9048 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9049 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9050 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9051 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	9052 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA	T N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				

A N E X O I I

Pagina : 1

CENDEP N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS								
14 02	10601 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOZ C.I. LA LUNEIA	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				
14 02	10714 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOZ C.I. LOS DIMINUTOS	N C 5 1 054	SERVICIOS GENERALES				

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 42/1998, de 21 de abril, por el que se establece una línea de financiación especial para la industria extremeña de transformación del cerdo ibérico.

Las especiales circunstancias que concurren en el proceso de comercialización de los productos derivados del cerdo ibérico ocasionan una determinada desventaja comparativa en relación a otras empresas del sector cárnico y, por extensión, del sistema agroalimentario en general.

Estas causas de distorsión deben buscarse en el bajo nivel de rotación del producto final, como consecuencia del prolongado periodo de maduración biológica que precisa hasta su puesta a disposición del consumo, momento en el cual se alcanza el mejor perfil organoléptico y la máxima aptitud gastronómica.

Este largo almacenamiento, intrínseco a la propia cualidad del producto, provoca a su vez un periodo de maduración económica igualmente dilatado, incurriendo las empresas del sector en unos costes financieros más elevados y en un menor ritmo de recuperación de los capitales invertidos.

En ocasiones, estas empresas agroalimentarias han de responder a sus necesidades de capital circulante cediendo parte de los servicios y valores incorporados, a otras que lleven a término el proceso de comercialización, depreciando el valor de calidad del producto o minorando la garantía de éste.

Con estos procederes no es difícil que se desaprovechen parte de las potencialidades que genera esta producción ganadera extensiva, aceptándose, incluso, riesgos de erosión del canal de comercialización.

El establecimiento de una línea de financiación como la prevista en el presente Decreto ha de mejorar el entorno financiero de estas industrias especialistas, permitiéndoles acceder al mercado en condiciones de igualdad.

Por otra parte, el alto valor comercial de los productos nobles del cerdo ibérico posibilita, además, su utilización como elemento de garantía de las actividades subvencionables. El marco financiero se dota, de esta manera, de un sistema propio de avales mediante la pignoración de las mercancías objeto de almacenamiento. Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - El presente Decreto tiene como finalidad la mejora de las condiciones de financiación de las industrias especialistas de derivados del cerdo ibérico, mediante el establecimiento de una línea de préstamos preferenciales para el almacenamiento de las piezas nobles.

ARTICULO 2.º - Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto las industrias agrarias radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias, que sacrifiquen cerdos ibéricos procedentes de explotaciones agropecuarias con base territorial productiva en esta Comunidad, y almacenen las paletas y jamones obtenidos.

ARTICULO 3.º - Las ayudas consistirán en una subsidiación de intereses de los préstamos necesarios para financiar el almacenamiento de paletas y jamones, con los importes y condiciones establecidos en el artículo 4.º del presente Decreto, que sean formalizados con las entidades financieras que expresamente se adhieran a la presente línea, mediante el correspondiente documento que figura como Anexo I.

ARTICULO 4.º

4.1.—La duración de los préstamos será como máximo de dos años para el almacenamiento de jamones y de un año para el almacenamiento de paletas, siendo la amortización de los mismos única y a la finalización del periodo de almacenamiento. En el supuesto de que el beneficiario formalice un único préstamo para financiar el almacenamiento conjunto de jamones y paletas, la amortización del mismo en la parte correspondiente a las paletas será, a más tardar, al año, y la de los jamones, a más tardar, a los dos años.

4.2.—El pago de intereses será trimestral y en cuotas constantes.

4.3.—La comisión de apertura de los préstamos que las entidades financieras suscriban con los beneficiarios será, como máximo, del 0,25%.

4.4.—El tipo de interés nominal y anual máximo para toda la vida del préstamo será el MIBOR más 0,5 puntos, entendiéndose como MIBOR el calculado como media MIBOR a 365 días, de los últimos 15 días hábiles del mes anterior a la fecha de formalización del préstamo, con redondeos a enteros, medios o cuartos, de los tipos de interés publicados en el Boletín de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

4.5.—La garantía será prendaria.

4.6.—En el caso de que se produzcan amortizaciones anticipadas,

que deberán coincidir necesariamente con alguna de las liquidaciones trimestrales de intereses, la Entidad Financiera lo comunicará a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias dentro de los siete días siguientes a la fecha en que se produzca la amortización, detallando la situación actualizada de cada préstamo que haya sido amortizado por adelantado. El interesado perderá la ayuda resultante de aplicar el interés subvencionable sobre la cantidad amortizada.

ARTICULO 5.º

5.1.—El importe máximo del préstamo a autorizar será la cantidad garantizada por el derecho real de prenda.

5.2.—El importe máximo de la subsidiación de intereses por beneficiario será:

a) De hasta 4 puntos de interés para el caso de jamones y paletas ibéricas acogidos a la denominación de origen «Dehesa de Extremadura».

b) De hasta 3 puntos de interés para el caso de jamones y paletas ibéricas no calificadas por esta denominación.

5.3. La subsidiación de intereses se aplicará sobre el menor de los siguientes importes:

a) el del préstamo autorizado en función de la valoración de las piezas almacenadas.

b) el del préstamo formalizado si fuera inferior al anterior.

5.4. La subvención máxima por beneficiario ascenderá a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

ARTICULO 6.º - Incompatibilidades, exclusiones y especificidades

6.1.—Las ayudas definidas en el artículo anterior serán incompatibles con las ayudas definidas en el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño, para aquellas industrias que transformen los productos de cerdos ibéricos adquiridos bajo contratos homologados.

6.2.—Para la concesión de las ayudas será condición indispensable que cada actividad susceptible de subvención tenga su documento de préstamo específico, el cual deberá ser destinado inexcusablemente a dicha actividad subvencionable.

6.3.—No podrán ser objeto de subvención aquellas pólizas de préstamo donde se incluyan como garantía prendaria jamones y paletas ibéricas con denominación de origen «Dehesa de Extremadura», con jamones y paletas ibéricas no acogidos a esta denominación.

ARTICULO 7.º

7.1.—Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo II, y serán dirigidas a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, adjuntando la siguiente documentación:

— Fotocopia del N.I.F./C.I.F.

— Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

— Fotocopia del contrato de préstamo, así como del cuadro de amortización correspondiente. En los contratos de préstamos deberá expresarse la circunstancia de estar acogidos al convenio de financiación establecido en el presente Decreto.

Asimismo, para garantizar a las entidades financieras las obligaciones contraídas en la póliza de préstamo, se deberá constituir, en cláusula adicional, un derecho real de prenda sobre las mercancías objeto de almacenamiento, detallándose en dicha cláusula las unidades y precios de los jamones y paletas almacenados.

— Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Toda la documentación a presentar será original o fotocopia compulsada.

7.2.—El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda finalizará a los sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto.

ARTICULO 8.º

8.1.—Por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio se desarrollarán los correspondientes planes de control a fin de verificar la correcta aplicación y destino de las subvenciones concedidas.

8.2.—La justificación de la aplicación de la subsidiación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios de vigencia del préstamo, en el que se incluirá el cuadro de financiación.

ARTICULO 9.º

9.1.—Caso de concesión de las ayudas, los beneficiarios se comprometen a proporcionar cualquier documentación que se estime necesaria para la verificación de las condiciones establecidas en el presente Decreto y su correcta aplicación.

Asimismo se comprometen a facilitar las inspecciones de control que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

9.2.—La obstaculización a estas verificaciones, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, serán causas inexcusables para la denegación de las ayudas. Si las ayudas hubiesen sido ya abonadas, los beneficiarios estarán obligados a devolverlas en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO 10.º

10.1.—El volumen de recursos para la línea de préstamos a subsidiar ascenderá a la cantidad máxima de mil millones de pesetas (1.000.000.000 de ptas.).

10.2.—El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.712E.470 «Subsidiación intereses circulante» de los presupuestos vigentes.

ARTICULO 11.º

11.1.—Las ayudas se concederán por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

11.2.—La Resolución de concesión de la subvención contendrá el importe máximo del préstamo a subsidiar, así como los puntos de interés bonificados, y será notificada al interesado en un plazo

máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La falta de notificación en dicho plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

11.3.—La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

ADHESION A LA LINEA DE FINANCIACION MEDIANTE PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE JAMONES Y PALETAS IBERICAS (ARTICULO 3° DEL DECRETO ___/1998, de __ de _____).

La entidad _____, conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto ___/1998, de __ de _____, y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

C O N C E P T O	VOLUMEN DE RECURSOS ASIGNADOS
FINANCIACION PRESTAMOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE JAMONES Y PALETAS IBERICAS	

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto de desarrollo arriba indicado.

Asímismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Agricultura y Comercio cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

O B S E R V A C I O N E S

En _____ a ___ de _____ de 19__

LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.: _____

En Mérida a __ de _____ de 19

ADMITIDA LA ADHESION
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Fdo.: Eugenio Alvarez Gómez.

A N E X O II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ALMACENAMIENTO DE JAMONES Y PALETAS IBERICAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ C.I.F. _____
 DOMICILIO _____ TELEFONO _____
 CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____

DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ N.I.F. _____
 EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD _____
 DOMICILIO _____ TELEFONO _____
 CODIGO POSTAL _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____

TIPO DE PRODUCTO	DENOMINACIÓN DE ORIGEN (SI/NO)	UNIDADES	PRECIO/UNIDAD	VALOR EXPRESADO EN PESETAS
TOTAL				

SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de los préstamos formalizados para el almacenamiento de jamones y paletas ibéricas.

SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

DECLARA: Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

En _____ a __ de _____ de 19
 (Firma)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.
 Prolongación Princesa Sofía s/n
 06800- MERIDA.-

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de abril de 1998, por la que se convoca la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, y por el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfieren las competencias en materia de servicios y asistencias sociales, entre las que figuran la regulación y la concesión de becas a favor de minusválidos atendidos en Centros de Asistencia Especializada.

En consecuencia, se convoca la concesión para el año 1998 de prórroga de las becas disfrutadas en 1997 con cargo al crédito presupuestario destinado a tal fin en favor de minusválidos que por la gravedad de su deficiencia precisen de una atención en Centros de Asistencia Especializada.

ARTICULO 1.º - Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de estas becas son los que a continuación se detallan:

1.—Sufrir una deficiencia con un C.I. igual o inferior a 0,50, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del órgano competente.

2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o inferior a la que aquí se convoca, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza, pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los Servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podría concederse la beca por la diferencia entre la que corresponda, conforme al artículo 7.3 de esta Orden y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

3.—Estar atendido en Centro privado reconocido por el Estado o por la Comunidad Autónoma y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

4.—Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional que para el año 1998 establece el Real Decreto 2015/1997, de 26 de diciembre, en su caso, cuando viva con independencia el propio soli-

citante, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, por el número de miembros que constituyan dicha familia.

5.—Haber sido beneficiario de estas becas otorgadas por la Consejería de Bienestar Social con anterioridad al año 1986.

6.—Que el representante legal del minusválido resida en Extremadura.

7.—Ser menor de 25 años. Se consideran excluidos aquellos beneficiarios que en el presente año 1998 cumplan los 26 años de edad.

ARTICULO 2.º - Los interesados deberán presentar solicitud de concesión conforme al modelo Anexo a la presente Orden, acompañado de fotocopia del D.N.I. del beneficiario, o en su defecto, fotocopia de la partida de nacimiento.

ARTICULO 3.º - El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 4.º

1.—Las solicitudes requeridas se remitirán a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social.

2.—La Dirección General de Servicios Sociales Especializados, una vez registradas las solicitudes, procederá a la comprobación de si los minusválidos para los que se solicita la ayuda han sido beneficiarios en el año anterior.

ARTICULO 5.º - Para la resolución de los expedientes la Dirección General de Servicios Sociales Especializados procederá como a continuación se indica:

1.—Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas.

2.—En vista de la solicitud incorporada a los expedientes, el Excmo. Sr. Consejero dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, concediendo o denegando las becas solicitadas.

3.—El plazo de resolución será de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

ARTICULO 6.º - Contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

ARTICULO 7.º

1.—Las becas se concederán de 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, sin perjuicio de que sean prorrogables para los años sucesivos en tanto concurren (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia de los beneficiarios a los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados las bajas y altas de minusválidos que en ellos se produzcan, inmediatamente después de que tengan lugar.

3.—Para el presente año 1998 se establecen las siguientes cuantías:

- En Centros privados reconocidos por el Estado y por las Comunidades Autónomas:

En régimen de internado (mensuales).....	8.000 ptas.
En régimen de media pensión (mensuales).....	7.000 ptas.
- En Centros reconocidos por el Estado, dependientes de Diputaciones Provinciales:

En régimen de internado (mensuales).....	3.500 Pts.
En régimen media pensión (mensuales).....	3.000 Pts.

ARTICULO 8.º

1.—El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del Centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el correspondiente trimestre. A tal efecto, di-

chos representantes deberán presentar o remitir por correo a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, conforme al modelo que se solicita, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días de ausencia de cada minusválido. Transcurrido el plazo señalado sin que hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas en los periodos normales.

2.—La Dirección General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean librados a favor de los Centros respectivos.

ARTICULO 9.º - Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas están obligados a destinar su importe para sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Orden, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autónoma o Local constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Consejería de Bienestar Social, que de no ser atendida, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

DISPOSICION ADICIONAL.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O
SOLICITUD DE PRÓRROGA
(de ayuda a favor de Minusválidos)

D.....,
mayor de edad representante legal del Minusválido.

S O L I C I T A

Sea concedida a
beca de PRORROGA, para el año 1998 con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social.

Para lo cual declara bajo juramento que no se han modificado las circunstancias que determinaron la concesión de beca; así como el minusválido en favor del cual se solicita la prórroga de beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad haciendo constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la Orden de 1.998, para tener derecho a la ayuda.

Enade.....de 1.998.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.- MÉRIDA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 47/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Casas de Don Pedro.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del vertido de aguas negras, haciéndose necesario la prolongación de los colectores para alejar los vertidos, a fin de evitar la contaminación ambiental que hasta la fecha se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de enero de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 2 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 28, de 10 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores de Casas de Don Pedro», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 48/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Medellín y Yelbes.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios y de salubridad, por cuanto los vertidos de aguas negras se realizan en puntos inadecuados, haciéndose necesario prolongar y conectar los colectores existentes, con el fin de alejar los vertidos a zonas más adecuadas.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de enero de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 30, de 14 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores de Medellín y Yelbes», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 49/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Conducción de abastecimiento a Alburquerque desde la Peña del Aguila.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la insuficiencia de caudal en la captación actual no garantiza la dotación necesaria para el normal abastecimiento de la población, servicio básico y fundamental, que puede ocasionar problemas higiénico-sanitarios.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de enero de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 3 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 28, de 10 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Conducción de Abastecimiento a Alburquerque desde la Peña del Aguila», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 50/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de conducciones en Navas del Madroño.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del deficiente servicio de abastecimiento de agua que existe actualmente, no estando garantizado el suministro de agua potable a la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de enero de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 20 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 26, de 5 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de conducciones a Navas del Madroño», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 51/1998, de 21 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del vertido de aguas negras, haciéndose necesario la prolongación de los colectores hasta la zona donde se ubicará la Estación Depuradora de Aguas Residuales, a fin de evitar la contaminación ambiental que hasta la fecha se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de octubre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 26 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 28, de 10 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jerez de los Caballeros», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7, confiere competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio. Y en ejercicio de aquéllas, le corresponden las facultades legislativas y reglamentarias.

La regulación de las actividades al aire libre con niños y jóvenes constituye una parte importante de dichas competencias, de necesaria especificación, especialmente en los últimos años, en que ha aumentado de manera considerable el volumen de las mismas.

Del mismo modo, desde el tejido asociativo juvenil, se viene utilizando y demandando la existencia de una serie de instalaciones donde puedan realizarse tanto actividades formativas como de ocio y tiempo libre.

La Junta de Extremadura ha regulado a través del Decreto 75/1986, de 16 de diciembre (D.O.E. n.º 105), el reconocimiento de las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre, así como los programas que éstas deben llevar a cabo para la obtención de los Diplomas de Director de Actividades Juveniles y el de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Recientemente, la Junta de Extremadura ha reglamentado las instalaciones de carácter turístico mediante la Ley 2/1997, de 20 de marzo, quedando al margen, en este ordenamiento, lo referente a aquéllas cuyo uso y fin está destinado al desarrollo de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, sin incidencia turística, entendidas como parte del desarrollo integral y formativo del joven. Este Decreto viene a suplir dicho vacío, adecuando al regimen democrático actual las antiguas normativas referentes a actividades de ocio y tiempo libre con los jóvenes.

Pretende esta normativa, por un lado, recoger los principios básicos para la ordenación de este tipo de actividades dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adoptando las medidas necesarias para garantizar unas adecuadas medidas de seguridad y salubridad para los participantes y para el medio natural y determinar la responsabilidad de los directores y entidades organizadoras de las actividades.

Y, por otro, dentro de la necesaria coordinación interdepartamental señalada por el Plan Integral de Juventud «EXTREMADURA JOVEN», unificar las distintas autorizaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de posibilitar un cauce ágil y único para su consecución.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 21 de abril de 1998,

DISPONGO

CAPITULO I.—AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.º

1.—El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las características y requisitos mínimos de las instalaciones y las actividades educativas y de ocio y tiempo libre, dirigidas a niños y jóvenes, a realizar dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que sus actividades no tengan incidencia o trascendencia turística.

CAPITULO II.—INSTALACIONES

ARTICULO 2.º

1.—Son instalaciones para la realización de actividades educativas y de ocio y tiempo libre, las edificaciones o asentamientos permanentes o temporales, de carácter público o privado, que sirven de soporte material para el desarrollo de aquellas.

2.—A los efectos del presente Decreto tienen la consideración de instalaciones educativas y de ocio y tiempo libre:

A) Albergues Juveniles y Colonias Infantiles: Se entiende por Albergue Juvenil o Colonia Infantil toda instalación fija que, de forma permanente o temporal facilita alojamiento a los jóvenes para la realización de actividades de ocio y tiempo libre así como lugar de paso en sus desplazamientos o para la realización de actividades de recreo y educativas con niños.

B) Campamentos Juveniles: Se entiende por Campamento Juvenil las instalaciones al aire libre dotadas de equipamientos básicos fijos y destinados a la realización de estancias de grupos de niños y jóvenes para el desarrollo de actividades formativas o de ocio y tiempo libre.

C) Residencias Juveniles y de Tiempo Libre: Se entiende por Residencias Juveniles y de Tiempo Libre las instalaciones de carácter cultural y formativo, puestas al servicio de los jóvenes para la realización de actividades formativas.

D) Granjas Escuelas: Se entiende por Granjas Escuelas las instalaciones que cumpliendo los requisitos señalados en las letras A) o B) cuentan con equipamiento suficiente para el desarrollo de actividades en técnicas agrícolas y ganaderas, procurando el conocimiento del medio rural y natural.

E) Aulas de Naturaleza: Serán aquellas que cumpliendo los requisitos de los puntos A) o B), tengan por objeto el conocimiento de la naturaleza o la educación medio-ambiental, contando con los equipamientos apropiados al efecto. El reconocimiento de los programas de educación ambiental debe obtener el visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente.

F) Instalaciones no permanentes: Son instalaciones no permanentes aquellas que, sin tener carácter fijo, sirvan de soporte a la realización de rutas, marchas y cualesquiera otra actividad de carácter móvil o itinerante.

ARTICULO 3.º

1.— Toda persona física o jurídica que quiera reconocer oficialmente alguna de las instalaciones juveniles reguladas en el presente Decreto, tendrá que presentar una solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) D.N.I. del solicitante, cuando se trate de persona física; escritura de constitución y poderes que acrediten la representación del compareciente, cuando se trate de personas jurídicas; y documentación acreditativa de la personalidad del compareciente, cuando se trate de Instituciones públicas o representantes de alguna Administración.

b) Licencia municipal de apertura, así como de cuantas otras licencias o autorizaciones fueren precisas, cuya acreditación oficial constará en el expediente.

c) Memoria descriptiva de las instalaciones, en la que se detalle de forma clara y concreta las condiciones técnicas y servicios de la misma, tales como ubicación, accesibilidad, tratamiento y evacuación de aguas residuales; recogida, almacenamiento y eliminación de basuras; medidas de seguridad y prevención de incendios; distribución de las dependencias, que habrán de contar necesariamente con las instalaciones básicas previstas para cada clase de instalación, atendiendo a las características técnicas previstas en el artículo 4. Se considerarán instalaciones básicas el comedor, dependencias de servicios y duchas, cocinas y aulas, con el dimensionamiento adecuado al normal desarrollo de las actividades.

Serán exigibles además de las básicas, según el tipo de actividad a desarrollar, las siguientes:

Campamentos: Enfermería.

Albergues Juveniles y Colonias: Dormitorios y Sala Polivalente.

Residencias Juveniles y de Tiempo Libre: Dormitorios, Sala de Estudio, Biblioteca, Sala Polivalente.

d) Licencia de primera ocupación, en caso de edificios de nueva planta y certificado de técnico competente en el que se acredite que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a la que se ha de destinar, en el caso de adaptación. En uno y otro caso deberán acompañarse planos a escala de las instalaciones.

e) Certificado o Informe de la Consejería de Bienestar Social, acreditativo de que los locales e instalaciones reúnen las condiciones técnicas sanitarias para el desarrollo de la actividad, en el que deberá incluirse de forma expresa la potabilidad del agua de consumo, evacuación de aguas residuales, cuando no se haga a través de la red municipal de alcantarillado, sistema de recogida y eliminación de residuos sólidos, así como que se cumple la normativa vigente en materia de comedores colectivos.

f) Certificado de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el caso de las Granjas Escuelas, acreditativo de que las instalaciones y los animales existentes en la misma cumplen todos los requisitos en materia de sanidad animal.

g) Certificado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, acreditativo de que la instalación reúne los requisitos exigidos para el suministro de servicios (Agua, Luz, Gas, etc.).

h) Contratos de suministro de los servicios (agua, luz, gas, etc.) con que vaya a contar la instalación.

i) Informe simplificado de Evaluación de Impacto Medioambiental de las actividades que se pretendan realizar, que deberá obtener el Visto Bueno del Organismo Administrativo competente en Medioambiente.

2.—La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva se dirigirá al Director General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud y podrá presentarse en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los Registros auxiliares (Dirección General de Juventud y Secciones Territoriales de Badajoz o Cáceres), así como en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Instruido el expediente y subsanados los defectos, en su caso, por la Dirección General de Juventud se dictará resolución expresa y motivada en el término de 3 meses, contados a partir de la presentación o subsanación de errores en su caso.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si vencido el plazo no se hubiera producido aquella resolución se entenderá estimada la solicitud.

En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

ARTICULO 4.º

1.—A lo dispuesto en el artículo anterior tendrán la consideración de instalaciones básicas e imprescindibles para cualquier instalación: Comedor, Dependencia de servicios y duchas, cocina y aulas, todo ello con la capacidad suficiente para el desarrollo fluido de las actividades a que se pretenda dedicar.

Los servicios contarán con las debidas condiciones higiénicas, disponiendo minimamente de lo siguiente:

- Un evacuatorio y un lavabo por cada diez personas o fracción.
- Una ducha para cada diez personas o fracción, al menos una ducha de cada cinco debe contar con agua caliente.
- Los servicios deberán contar de espejos y estanterías o perchas que permitan la disposición higiénica de los efectos personales.
- Uno de los evacuatorios y una de las duchas (como mínimo), serán accesibles para personas discapacitadas, obligatorio para instalaciones que oferten más de 30 plazas.

Los dormitorios se ubicarán en salas ventiladas, con luz natural, debiendo contar con taquillas o armarios en los que puedan colocarse los efectos personales de manera ordenada y segura. Entre las camas deberá existir una distancia mínima de 50 cm. no aceptándose literas de altura superior a dos pisos. Se deberá evitar el aspecto de hacinamiento.

Granjas Escuelas y Aulas de la Naturaleza: Deberá existir la suficiente diferenciación y separación entre la zona residencial y la de establos, granjas o instalaciones animales. Deberán contar con seguro o cerrojos que impidan la apertura de los mismos o el acceso indiscriminado a los establos.

2.—No obstante, en casos excepcionales, como instalaciones situadas en monumentos históricos o lugares de especiales características, dichas exigencias podrán ser rebajadas siempre y cuando se respeten condiciones idóneas de higiene y seguridad, en especial si accogen actividades con niños.

3.—En todo caso, los Campamentos y Colonias Infantiles deben tener un cerramiento perimetral totalmente definido.

ARTICULO 5.º - Las instalaciones reconocidas deberán contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos u omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6.º - En caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo a la Dirección General de Juventud.

CAPITULO III.—ACTIVIDADES

ARTICULO 7.º - Las actividades de ocio y tiempo libre, en las que participen niños y jóvenes, que no teniendo carácter familiar e incluyendo en su duración más de un día, se desarrollen en el territorio de Extremadura, deberán ajustarse a las normas del presente Decreto.

ARTICULO 8.º - Podrán organizar actividades de ocio y tiempo libre con niños y jóvenes los Organismos públicos, Asociaciones, Corporaciones, Entidades o empresas, en cualquier caso se entenderán como actividades de carácter social, promovidas sin ánimo de lucro. En el supuesto de que estas actividades tuvieran trascendencia empresarial o turística se obrará según Disposición Adicional.

ARTICULO 9.º

1.—Son actividades de ocio y tiempo libre las siguientes:

a) Rutas y marchas: Se entiende por rutas o marchas la actividad consistente en el desplazamiento de grupos de jóvenes, por periodos de tiempo superior a 1 día e inferior a 11, pernoctando en tiendas de campaña, barracones o instalaciones de fortuna, siempre que cuente con la oportuna autorización para su instalación.

b) Albergues Juveniles: La actividad de Albergue se destina fundamentalmente al desarrollo de actividades dirigidas a grupos de jóvenes a los que se les mantiene albergados en dichas instalaciones durante el desarrollo de las mismas. Ocasionalmente, servirá para alojar a jóvenes como lugar de paso, y de manera excepcional, podrán ser utilizados con la misma finalidad, por familias, adultos o grupos de niños.

c) Campamentos Juveniles: Se entiende por actividad de Campamento Juvenil la que, teniendo como asentamiento una instalación, en terreno debidamente delimitado y acondicionado, con alojamientos en tiendas de campañas, barracones, etc., dotada de equipamientos básicos, tiene por objeto satisfacer necesidades colectivas, de convivencia educativa y al aire libre de grupos de niños o jóvenes, con una duración mínima de 11 días.

d) Campos de trabajo: Se entiende por Campo de Trabajo las actividades que reúnan las condiciones establecidas en el Servicio Voluntario Internacional, desarrollen un programa de trabajo de carácter social, sea de carácter voluntario, tengan un horario de trabajo mínimo y cuenten con el equipo de personal técnico y de

animación necesario para la clase de actividad que se realice, sin que el número de plazas sea superior a 30.

e) Granjas Escuelas y Aulas de Naturaleza: Se entiende por tales las actividades dirigidas al conocimiento del medio rural y educación medio ambiental, con grupos de niños y jóvenes y en las que se programen y desarrollen trabajos didácticos en técnicas agrarias y ganaderas.

f) Colonias Infantiles: Se entiende por actividad de Colonia la dirigida a la población infantil con fines recreativos, educativos y de descansos.

2.—Por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud, podrán programarse otro tipo de actividades distintas además de las reseñadas en los párrafos anteriores.

ARTICULO 10.º - Para organizar y desarrollar cualquier actividad de ocio y tiempo libre, sujetas al presente Decreto, será requisito previo y necesario la autorización de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Cuando la actividad comprenda más de un turno en una misma temporada, con igual programa y en la misma instalación, bastará con una única solicitud y autorización para todas las que se realicen en la campaña.

ARTICULO 11.º

1.—Son requisitos necesarios y para obtener la autorización de actividades de Aire Libre con niños y jóvenes presentar la solicitud dirigida a la Dirección General de la Juventud, treinta días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la misma, salvo en el caso de rutas y marchas que será de quince días naturales.

Los plazos anteriores se consideran mínimos para que la solicitud pueda ser tramitada.

2.—La solicitud deberá contener:

a) Nombre y apellidos del representante de la entidad, D.N.I. y cargo en calidad del cual se solicita autorización, así como documento acreditativo de la personalidad de la entidad.

b) Hechos, razones y petición en que concreten la solicitud con toda claridad y precisión.

c) Lugar y fecha.

d) Firma del solicitante.

3.—A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Programa de actividades donde se contemplen los fines y obje-

tivos previstos que, en todo caso, deberán ser conformes con la letra y el espíritu de las leyes.

b) Relación de componentes del cuadro directivo y fotocopia compulsada del título oficial de Director de Actividades juveniles de ocio y tiempo libre, así como el de los Monitores, y en su caso aquella otra titulación precisa en función de las actividades a realizar.

c) Programa y previsiones en materia de asistencia médico-sanitaria, con indicación de medios personales y materiales, con que va a contar la actividad, relación de los directamente vinculados a la instalación, así como de los conciertos que pudieran establecerse con Centros Sanitarios u otros profesionales ajenos a aquélla.

d) Instalación en la que se desarrollará con indicación del lugar exacto del emplazamiento y su entorno, en la que se incluirá el correspondiente plano y modo de acceder a la misma.

e) Relación del personal no directivo o sanitario, que ha de prestar servicio en las instalaciones, clasificado por actividades, con original o copia compulsada del carnet de manipulador de alimentos de quienes deban realizar aquella actividad.

f) Informe sobre medidas de seguridad y prevención de incendios y, si procede, autorización para hacer fuego al aire libre, concedido por la autoridad competente. Este trámite, previa petición, podrá ser impulsado por la Dirección General de Juventud.

g) Original o copia compulsada de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para prevenir los daños materiales y a terceros que puedan producirse durante la actividad a desarrollar. Así como el justificante del último pago.

h) Título justificativo del derecho a utilizar las instalaciones o terrenos en que aquéllas se ubican.

i) En los montes de utilidad pública, en terrenos de convenio o consorcio para la repoblación forestal, en las vías pecuarias y en los espacios naturales protegidos, será necesaria la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y/o de Agricultura y Comercio, según corresponda, quienes establecerán las condiciones para el uso del lugar en el que se pretenda realizar la actividad.

4.—Para la organización de acampadas y marchas, la solicitud de autorización deberá acompañar únicamente la documentación a que se refieren los apartados a), b), d), f), g), i) del número 3 del presente artículo.

ARTICULO 12.º - Durante el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las normas mínimas de carácter sanitario estipuladas en la normativa vigente, y de manipulación de alimentos, debiendo en cualquier caso, el personal encargado del mismo, estar en posesión

del carnet de manipulador de alimentos, así como serán de aplicación las normas referidas a comedores colectivos.

ARTICULO 13.º - A efectos de conceder autorización para el desarrollo de actividades al aire libre, la Dirección General de Juventud, remitirá una copia del expediente a las Consejerías de Agricultura, Medioambiente, Urbanismo y Turismo y Bienestar Social, para que en el ámbito de sus competencias informen de la conveniencia o no de concesión de la citada autorización. Si en el plazo de diez días no se ha recibido notificación al respecto, la Dirección General de Juventud, entenderá aceptada la solicitud de autorización.

ARTICULO 14.º - Si la Dirección General de Juventud no concediese la autorización en el plazo de quince días a partir de la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo 5º, en su caso, desde la subsanación de los defectos apreciados, se entenderá denegada. En todo caso, deberá dictar Resolución expresa y motivada de la denegación, que será notificada al solicitante.

ARTICULO 15.º - Todas las actividades de ocio y tiempo libre con niños y jóvenes estarán dirigidas por personal técnico con titulación suficiente. El módulo básico será el de un Director de Actividades de Ocio y Tiempo libre así como de un Monitor de Ocio y Tiempo Libre por cada diez participantes o fracción de éstos.

ARTICULO 16.º - Los responsables de la organización de las actividades de ocio y tiempo libre con niños y jóvenes acreditarán, en el momento de obtener la correspondiente autorización, que disponen de un vehículo para el supuesto de un desplazamiento urgente en caso de enfermedad o accidente grave de alguno de los participantes y conductor habilitado, aportando el número de matrícula y nombre y apellidos y documento nacional de identidad de su titular, así como la documentación del conductor. En el caso de que por las especiales características del emplazamiento no pudiera disponerse de vehículo, se indicará el sistema de evacuación previsto.

Se contará con medios telefónicos o radiofónicos que permitan, en caso de grave emergencia, el contacto inmediato con los servicios de urgencia o evacuación.

CAPITULO IV.—RUTAS Y MARCHAS

ARTICULO 17.º - En el caso de realizarse rutas o marchas, sin utilizar instalaciones fijas, el trámite de reconocimiento de instalaciones no será necesario.

ARTICULO 18.º - Para su autorización, deberán cumplirse los requisitos estipulados en los apartados 2 y 4, del artículo 11, así como

deberán presentar el itinerario de la ruta a seguir. Se detallará el o los lugares en donde se realizarán las pernoctaciones, debiendo aportar la autorización del propietario del terreno o de la Administración competente, (Confederaciones Hidrográficas, Ayuntamientos...). En cualquier caso se requerirá la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente, según lo estipulado en el artículo 13.

ARTICULO 19.º - El Director de la actividad será el responsable de vigilar que sus actividades no dañen a la fauna, flora, monumentos y entorno en general, con especial cuidado de evitar riesgos de incendio forestal, atendiendo en todo momento las indicaciones de las autoridades forestales en este aspecto.

CAPITULO V.—INSPECCION

ARTICULO 20.º - Corresponde a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud organizar los servicios de inspección de las instalaciones y actividades objeto de regulación en este Decreto, sin perjuicio de las facultades que pudieran ostentar otros organismos públicos en cumplimiento de sus competencias.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, por la Dirección General de Juventud se designarán o habilitarán los trabajadores públicos de la Consejería de Educación y Juventud, con la preparación técnica precisa, a fin de que lleven a cabo la inspección de las instalaciones y actividades, con los efectos previstos en el número 3 del artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Se procurará en todo caso la adecuada coordinación de inspectores, en especial y en las actividades desarrolladas en el medio natural, con la guardería forestal o medioambiental de la zona.

ARTICULO 21.º

1.—Los organizadores de las actividades de ocio y tiempo libre con niños y jóvenes deberán facilitar a la Dirección General de Juventud la inspección de la actividad. El personal técnico que fiscalice la misma deberá elevar informe a la Dirección General de Juventud en el que conste:

- a) Grado de cumplimiento del plan de actividades y objetivos.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

2.—Como consecuencia de esta actividad inspectora podrá acordarse la suspensión provisional o definitiva de la actividad o del reconocimiento de la instalación, en caso de incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, o constatarse situaciones o actividades que pudieran dar lugar a situaciones peligrosas o penosas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En el caso de que las instalaciones a reconocer sean propiedad o gestionadas por empresas o particulares con ánimo de lucro, se considerarán como empresas turísticas, quedando por tanto bajo el ámbito de actuación de la Ley 2/1997, Ley del Turismo en Extremadura, sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el presente Decreto en lo referido a actividades juveniles.

SEGUNDA.—La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, podrá disponer la colocación de una placa normalizada en los accesos a las instalaciones reconocidas según las características estipuladas en su momento.

Del mismo modo, la Dirección General de Juventud podrá difundir a través de diferentes soportes publicitarios, la existencia de las diferentes instalaciones.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las instalaciones existentes anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adecuarse a lo dispuesto en este reglamento en el plazo de seis meses.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación y Juventud a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—Tendrán carácter de supletorias las normas dictadas por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en materia de Aulas de Naturaleza y desarrollo de actividades de educación ambiental, así como por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio en materia de Granjas Escuela.

TERCERA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO 1
MODELO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES JUVENILES

1. Datos de la Instalación

NOMBRE CON EL QUE SE OFERTARÁ LA INSTALACIÓN			
NOMBRE DEL PROPIETARIO D.N.I (En caso de no ser el mismo solicitante)		Firma del Propietario autorizando la solicitud. (En caso de no ser el mismo solicitante)	
SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN (Indicar en su caso zona y parcela)		C. P. y localidad	
TELÉFONOS		FAX	

2. Datos del Solicitante.

SOLICITANTE		DNI	
ACTUANDO EN NOMBRE (indicar PROPIO O NOMBRE DE LA ENTIDAD DE LA QUE SE TRATE)		CARGO QUE DESEMPEÑA (En caso de actuar en nombre de alguna Entidad pública o privada)	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE (Calle o Plaza)	nº	piso	C. P. y localidad
TELÉFONOS		FAX	

SOLICITA la autorización de la Instalación descrita, en los términos establecidos por el Decreto/....., con el reconocimiento como _____ (Indicar Albergue Juvenil, Colonia Infantil, Campamento Juvenil, Aula de Naturaleza, Granja Escuela o Residencia Juvenil de Tiempo Libre), aportando a tal efecto la documentación adjunta según artículo 3.

En _____, a ____ de _____ del _____

Fdo: _____

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD

SOLICITANTE		DNI	
ACTUANDO EN NOMBRE		CARGO QUE DESEMPEÑA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD			
DOMICILIO DE LA ENTIDAD (Calle o Plaza)		nº	piso
		C. P. y localidad	
TELÉFONO SOLICITANTE		TELÉFONO ENTIDAD	FAX

TIPO DE ACTIVIDAD		FECHAS EN LA QUE SE REALIZARÁ	
NÚMERO DE MONITORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GRUPOS DE EDAD DE LOS PARTICIPANTES	
		MENORES DE 14 <input type="checkbox"/> 14-18 AÑOS <input type="checkbox"/> MAYORES DE 18 <input type="checkbox"/>	

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN EN LA QUE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD	
ENTIDAD QUE LO GESTIONA	
SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN (Indicar en su caso zona y parcela)	C. P. y localidad
TELÉFONOS	FAX

SOLICITA la autorización de la actividad descrita, aportando los documentos que se acompañan, firmando en , _____, a ____ de _____ del _____

Fdo: _____

Ilmo Sr. Director General de Juventud

DECRETO 53/1998, de 21 de abril, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación en el programa de «Dinamización deportiva municipal».

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la educación física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10.1.c) de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres han venido haciendo en los últimos años un gran esfuerzo inversor para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y en zonas desfavorecidas.

En este mismo sentido se está elaborando el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que finalizará en este mismo año, acometiéndose seguidamente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, como medio articulador de una auténtica igualdad de oportunidades en el acceso de todos los ciudadanos extremeños al ocio y al deporte.

Por Decreto 123/1996, de 30 de julio, y previo acuerdo entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se reguló el «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», consistente en el fomento y desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones públicas de las entidades locales extremeñas, al objeto de conseguir unificar sus recursos para un mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 5 de septiembre de 1996, se convocaron ayudas para la participación en el mencionado Programa.

La grata experiencia de esta iniciativa, la buena acogida que ha tenido entre la ciudadanía extremeña, la experiencia positiva que ha supuesto para el desarrollo del ocio y del deporte para los extremeños, y las expectativas que ha venido creando, han movido a las Instituciones a desarrollar nuevas iniciativas en torno al mismo, en varios sentidos:

- 1.—Aportando más recursos para su potenciación.
- 2.—Aumentando el espacio temporal de las acciones.
- 3.—Incrementando el periodo anual de la práctica deportiva de Dinamización.
- 4.—Aportando nuevos recursos económicos para material deportivo.

Se ha formalizado a tal efecto un nuevo Convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del Programa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

Constituye el objeto del presente Decreto la convocatoria y regulación de ayudas para participar en el Programa de «Dinamización Deportiva Municipal» consistente en el fomento y desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones públicas de las entidades locales extremeñas, al objeto de conseguir unificar sus recursos para un mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos.

ARTICULO 2.º - Duración

La duración del Programa de Dinamización Deportiva Municipal se extenderá a los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (Hasta el 30 de junio).

ARTICULO 3.º - Financiación

La financiación del Programa será la siguiente:

Financiación General	1998	1999	2000	2001	TOTAL
JUNTA DE EXTREMADURA	50.000.000	76.500.000	78.030.000	39.795.300	244.325.300
DIPUTACION DE BADAJOZ	25.000.000	38.250.000	39.015.000	19.897.650	122.162.650
DIPUTACION DE CACERES	25.000.000	38.250.000	39.015.000	19.897.650	122.162.650
TOTAL	100.000.000	153.000.000	156.060.000	79.590.600	488.650.600

ARTICULO 4.º - Beneficiarios

1.—Podrán ser beneficiarios:

A.—Las Mancomunidades de Municipios, siempre que ninguno de sus miembros individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

B.—Los Municipios y/o Entidades Locales Menores, en número no inferior a tres, que establezcan convenios específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

2.—A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del Censo Municipal de Habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor de 1 enero de 1998.

ARTICULO 5.º - Actividades subvencionables

1.—Serán objeto de subvención las contrataciones que realicen Las Mancomunidades de Municipios o Agrupaciones de éstos o de Entidades Locales Menores para este fin de: Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y/o Técnicos Deportivos Superiores o que pueda ser equiparado como tal, para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (hasta el 30 de junio) que, seleccionados previamente por ellos, participen en el Curso de Gestión Deportiva que será convocado a estos efectos conjuntamente por la Dirección General de Deportes de las Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. El número mínimo de contrataciones será de ochenta (80).

2.—Excepcionalmente, para el año 1998 serán objeto de ayuda las adquisiciones de equipamiento deportivo para el desarrollo del Programa, para lo que se destina un presupuesto máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.).

3.—A efectos de selección de los técnicos deportivos, los beneficiarios deberán convocar concurso de méritos conforme al siguiente baremo:

A.—Por un Proyecto de actividades específico para el periodo de duración del Programa, hasta 10 puntos.

B.—Por trabajos anteriores y cursos:

b.1.—Por trabajos anteriores relacionados con el Programa, hasta 4 puntos.

b.2.—Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos.

C.—Por entrevista personal, hasta 4 puntos.

D.—Por titulación:

d.1.—Licenciados en Educación Física..... 10 puntos.

d.2. Maestros Especialistas en Educación Física..... 7 puntos.

d.3. Técnicos Deportivos Superiores..... 4 puntos

4.—Deberá formar parte del Tribunal de Selección un miembro de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 9, a cuyos efectos deberá notificarse por los beneficiarios a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la fecha de constitución y reuniones del citado Jurado con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

5.—La contratación se realizará por un periodo de tres años, desde el 1 de julio de 1998 al 30 de junio del 2001, y al amparo del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre (sobre modalidades de contratación: Contrato de Obras y Servicio determinado hasta final de la subvención). La Jornada semanal de dichos trabajadores será de 24 horas semanales. Las retribuciones que habrán de fijarse en el contrato serán necesariamente idénticas a las establecidas para cada año para el personal del Grupo II, Nivel 9, del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

6.—El personal contratado no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura y/o las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

ARTICULO 6.º - Cuantía de las ayudas

1.—La ayuda por cada uno de los técnicos a contratar por los beneficiarios será como máximo la siguiente:

A.—Para el año 1998: Ochocientas noventa y ocho mil ochocientas setenta y ocho pesetas (898.878 pts.).

B.—Para el año 1999: Un millón ochocientas treinta y tres mil seiscientos once pesetas (1.833.711 pts.).

C.—Para el año 2000: Un millón ochocientas setenta mil trescientas ochenta y seis pesetas (1.870.386 pts.).

D.—Para el año 2001: Novecientas cincuenta y tres mil ochocientas noventa y siete pesetas (953.897 pts.).

2.—Si los beneficiarios obtuvieran ayudas de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público para la contratación de estos trabajadores, la ayuda a que se refiere el apartado anterior será disminuida en idéntica cantidad.

3.—Las ayudas a los beneficiarios para equipamiento deportivo no podrán exceder de 10% de la cantidad global asignada, esto es, de quinientas cincuenta y seis mil trescientas nueve pesetas (556.309 pts.).

ARTICULO 7.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes de ayudas deberán formalizarse en el impreso normalizado que figura como Anexo I al presente Decreto, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2.—Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del censo de habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local menor participante, a 1 de enero de 1998.

b) Convenio entre los Ayuntamientos solicitantes para la participación en el Programa con indicación expresa del Ayuntamiento representante.

c) Programa de viabilidad presentado en impreso normalizado que aparece en Anexo II.

d) Petición de equipamiento deportivo para el desarrollo del Programa en impreso normalizado que aparece en Anexo III.

e) Certificación de todos y cada uno de los Ayuntamientos o de la Mancomunidad participantes de encontrarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documenta-

ción exigida será de 20 días naturales a partir del día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 8.º - Subsanación de errores

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC se concederá un plazo de 10 días a los solicitantes para subsanar los posibles defectos de que adolezcan las solicitudes de ayuda, con indicación de que si no se hiciera se tendrá por desistido en la petición, archivándose las mismas sin más trámite.

ARTICULO 9.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vocales.—Tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario.—Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a efectos de garantizar la objetividad en la selección.

4.—La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores, en su caso. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de

Extremadura. Si en dicho plazo no dictara Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas pudiendo recurrirse en vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 10.º - Criterios de selección de los beneficiarios

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización y coordinación de los Municipios y Entidades Locales Menores solicitantes.
- b) La cualificación del otro personal técnico de apoyo que participe en el programa.
- c) Otras aportaciones municipales o de las entidades locales menores para el desarrollo del programa.
- d) Actividades realizadas en la última temporada deportiva.
- e) Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO 11.º - Forma de pago y justificación de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las Mancomunidades, Municipios o Entidades Locales Menores beneficiarias, de la siguientes forma:

A.—Para 1998:

A.1.—La cantidad concedida para equipamiento deportivo, cuando se acredite la contratación y el suministro del equipamiento.

A.2.—La cantidad concedida para contratación de técnicos deportivos:

— El 50% concedido para 1998, cuando se justifique la contratación del/los técnico/s, mediante el envío de los correspondientes contratos.

— El 50% restante concedido para 1998, el 30 de octubre de 1998.

B.—Para los años 1999, 2000 y 2001:

B.1.—El 50% del total concedido para cada año, el 30 de enero de cada año.

B.2.—El 50% restante concedido para cada año, el 30 de junio de cada año.

2.—El pago de las ayudas quedará, no obstante condicionado, al cumplimiento escrupuloso de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

ARTICULO 12.º - Aportaciones económicas de los beneficiarios

Los beneficiarios aportarán las siguientes cantidades:

A.—La diferencia entre el importe del contrato más la seguridad social del/los técnico/s contratado/s y la ayuda concedida.

Las cantidades a aportar por los ayuntamientos beneficiarios serán las siguientes dependiendo del número de habitantes que se haya certificado en el censo:

N.º de habitantes	APORTACION EN PESETAS			
	1998	1999	2000	2001
Hasta 1.000	50.000	102.000	104.040	53.061
De 1.001 a 2.500	100.000	204.000	208.080	106.121
De 2.501 a 5.000	150.000	306.000	312.120	159.181
De 5.001 a 7.500	200.000	408.000	416.160	424.483
De 7.501 a 10.000	250.000	510.000	520.200	265.302
De 10.001 a 15.000	300.000	612.000	624.240	318.363
De 15.001 a 20.000	350.000	714.000	728.280	371.422

B.—Las cantidades que hayan de devengar los técnicos deportivos con motivo de los desplazamientos que deban realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos se tomará como referencia cualquiera de los Municipios o Entidades Locales beneficiarios y sólo uno de ellos.

ARTICULO 13.º - Otras obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constar la ejecución de los programas.
- c) Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades mediante la Leyenda «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», así como el Logotipo «Extremadura deporte desde la base».
- d) Comunicar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.
- e) Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes de los días 30 de julio y 30 de octubre de cada uno de los años de duración del programa, copia compulsada de todas las nóminas y seguros sociales del/os técnico/s contratados.
- f) Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes del 30 de enero de cada uno de los años 1999, 2000 y 2001 y antes del 30 de julio del año 2001, Memoria de

las Actividades realizadas los años 1998, 1999, 2000 y 2001 respectivamente, firmada por el/los técnico/s deportivo/s con el conforme de todos y cada uno de los Sres. Alcaldes cuyas entidades resultaran beneficiarias.

ARTICULO 14.º - Revocación de las Subvenciones

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la ayuda, dará lugar a la revocación de la misma y su reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos y formas previstos en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 123/1996, de 30 de julio, por el se regula el Programa de «Dinamización Deportiva Municipal».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 1998 AL 30 DE JUNIO DEL 2001.**

D/Dña _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____
y actuando, asimismo, en representación de los Ayuntamientos
de _____

(En caso de Mancomunidad, el Presidente únicamente)

EXPONEN:

Los Ayuntamientos a los que representan cumplen los requisitos exigidos en el Decreto de convocatoria, por el que se regula el programa de "Dinamización deportiva municipal".

Por ello,

SOLICITAN:

Una subvención para la contratación de _____ técnico/s en materia de deportes.

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. MÉRIDA.

ANEXO II

PROGRAMA DE VIABILIDAD

(Se adjuntará a la solicitud común, por agrupación de Municipios o Mancomunidad)

MUNICIPIOS: _____
MANCOMUNIDAD: _____

A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

B) OBJETIVOS:

C) NÚMERO DE BENEFICIARIOS: MAYORES DE 18 AÑOS = _____
MENORES DE 18 AÑOS = _____

D) INSTALACIONES DEPORTIVAS DISPONIBLES Y ESTADO ACTUAL DE LAS MISMAS:

E) EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DISPONIBLE:

F) PERSONAL TÉCNICO DE APOYO:

G) ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA DEPORTIVA

H) COLABORACIÓN CON LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS.

Centro o Club	Categoría	Modalidad deportiva

EL ALCALDE

(Firma y sello)

Fdo.: _____

ANEXO III

PETICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES: _____

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SOLICITADO:

	IMPORTE
1.- _____	_____ pts.
2.- _____	_____ pts.
3.- _____	_____ pts.
4.- _____	_____ pts.
5.- _____	_____ pts.

SOLICITAN:

La concesión de una subvención para equipamiento por importe global de: _____ pts.

(Firma y sello del Ayuntamiento representantes)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. MÉRIDA.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 54/1998, de 21 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Burguillos del Cerro.

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de 2 de febrero de 1988 se acordó tener por incoado expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Burguillos del Cerro.

De acuerdo con la legislación vigente se abrió un periodo de información pública concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y demás particulares interesados.

Cumplimentados los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, y contando con informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Real Academia de las Artes y las Letras de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional en la sentencia 17/1991, de 31 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto tengan asumidas estatutariamente competencias, emitir la declaración general de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente según lo previsto en el artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (en su nueva redacción dada por R.D. 64/1994 de 24 de enero), vista la propuesta formulada por el Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural de Extremadura, creado por Decreto 16/1987, de 17 de junio, en su sesión de 19 de noviembre de 1997, procede la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Burguillos del Cerro.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, visto el artículo 7.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14.2 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 21 de abril de 1998.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Burguillos del Cerro, que se describe como figura en el Anexo I de este Decreto y en la documentación complementaria que obra en el expediente de su razón.

ARTICULO 2.º - El entorno de protección afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, queda definido en el Anexo II de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL.—Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

DESCRIPCION HISTORICA

La población es un conjunto abigarrado y compacto, formando una red de calles estrechas. Su arquitectura, de sabor popular, es generalmente de una planta, de huecos sencillos, en los que aparecen rejas de hierro forjado, enrasadas o de mirador, creando una unidad arquitectónica de gran plasticidad.

Destacan dentro del barrio alto la plaza del antiguo Ayuntamiento en el que quedan aún algunas puertas de un carácter más emblemático y representativo. El Castillo de planta cuadrada, realizado en mampostería y piedra, de dos pisos, tiene dos torres redondas, la mayor en el ángulo nordeste, un cubo al este y otra torre cuadrada al sureste, unidas por lienzos de murallas.

La Iglesia de Sta. María de la Encina y de San Juan del siglo XVIII, de una sola nave, con cinco tramos de bóveda y cúpula de traza clásica y torre de cuatro cuerpos, el inferior sencillo, el segundo con pilastras jónicas y dos arcos por lado, el tercero de orden corintio y el cuarto toscano. La iglesia parroquial, del siglo XVIII, que asume las denominaciones de las dos anteriores, edificio de grandes proporciones, con una torre en la tradición sevillana. En la parte baja de la población, las portadas de las viviendas se enfatizan y elevan, siendo el entorno a la plaza donde aparecen los mejores ejemplares de arquitectura, manteniendo una gran unidad estilística, destacando entre ellas los antiguos escudos.

Conviene destacar también la ermita del Cristo, la capilla del Convento, la ermita de Nuestra Señora de la Misericordia o de la Madre de Dios, la ermita de Nuestra Señora del Amparo, y como conjuntos de interés la Plaza Alta y la Plaza del Altozano.

ANEXO II

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles, calles, edificios, solares, etc., públicos y privados, comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellos.

Parte la línea perimetral desde la Avda. de la Constitución (Ctra. Comarcal 4.311) Ntra. Sra. de Guadalupe y calle Ancha, siguiendo a izquierda por lo que constituyen las traseras de las calles de San Agustín y de Antonio Pascual, que dan con el campo; hasta encontrarse con el lugar conocido como Cuatro Caminos y, siguiendo por el llamado camino de las Maravillas que bordea el Castillo y su cerro, hasta encontrarse con el final de la calle Badajoz; a partir de donde sigue por la izquierda lo que son las traseras de la C/. San Juan, tanto a derecha como a izquierda de la misma, circundándola, y siguiendo por las asimismo traseras de la calle Santa Catalina, calle Amparo y de la Avda. de la Constitución hasta encontrarse con esta Avda. de la Constitución por el punto de partida.

DECRETO 55/1998, de 21 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Cabezuela del Valle.

Mediante Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 2 de marzo de 1981, se acordó tener por incoado expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Cabezuela del Valle.

Mediante Orden de 19 de junio de 1986, se abre periodo de información pública concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y demás particulares interesados.

Teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 6.ª-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que regula la tramitación de los expedientes sobre declaración de Bienes de Interés Cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional en la sentencia 17/1991, de 31 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto tengan asumidas estatutariamente competencias, emitir la declaración general de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente según lo previsto en el artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (en su nueva redacción dada por R.D. 64/1994 de 24 de enero), vista la propuesta formulada por el Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural de Extremadura, creado por Decreto 16/1987, de 17 de junio, en su sesión de 19 de noviembre de 1997, procede la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Cabezuela del Valle.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, visto el artículo 7.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14.2 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 21 de abril de 1998.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Cabezuela del Valle, que se describe como figura en el Anexo I de este Decreto y en la documentación complementaria que obra en el expediente de su razón.

ARTICULO 2.º - El entorno de protección afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, queda definido en el Anexo II de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL.—Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

DESCRIPCION HISTORICA

Situada en el centro del bellissimo Valle del Jerte, zona geográfica llena de pintoresquismo y cualidades microclimáticas privilegiadas, que se extiende entre Plasencia y el Puerto de Tornavacas.

Villa de fundación romana, abundan restos de romanización. La toponimia registra el paso de los árabes. Tuvo mucha importancia durante la Reconquista, poseyendo una casa-fuerte de los Templarios que fue destruida.

Tras la conquista y fundación de Plasencia nació su primer núcleo urbano, denominado «La Aldea», sobre las ruinas de una villa hispanorromana, en donde se habían asentado algunos grupos árabes. A comienzos del siglo XIII, en lugar de Aldea se comenzó a llamar Cabezuela, haciendo referencia a su situación como cumbre o cabeza al encontrarse sobre montículo, a una cota de 515 metros de altitud. Desde 1916 la población es ya denominada Cabezuela del Valle.

Cabezuela ha seguido un desarrollo orgánico, con gran extensión longitudinal desde el punto más alto. Se caracteriza por un trazado urbano de calles estrechas, enrolladas, en ocasiones repinadas, presentando una arquitectura popular conforme las características de la zona: calles estrechas y plazuelas porticadas, construcciones de adobe con entramados de madera, balconadas y saledizos igualmente de madera, pronunciados aleros, etc., organizadas interiormente, como norma general, con un patio o zaguán a la entrada que da acceso a las cuadras y dependencias pecuarias en la planta baja; en la planta un tabladillo de acceso; en la 2.ª cocina de leña distribuyéndose a su alrededor las distintas habitaciones, y el «zarzo» o secadero de castañas; en lo alto un desván.

Entre otros elementos arquitectónicos de tipo singular, cabe destacar, La Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, las Ermitas de San Antonio, del Cristo de Peñas Albas, de Santiago; todas en las afueras, datables entre los siglos XVII y XVIII. Dentro del casco urbano destacan distintas casas solariegas, algunas con fachadas de cantería, y casi todas blasonadas con sus respectivos escudos familiares.

ANEXO II

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles, calles, edificios, solares, etc., públicos y privados, comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellos.

Desde el puente sobre el río Jerte a lo largo de la Avenida de Plasencia, hasta la Travesía de la Avenida de Plasencia, ésta incluida; la calle Federico Bajo, a uno y otro lado; el tramo de la calle Luis Barbosa comprendido entre Federico Bajo y Travesía Escuelas; la 4.ª Travesía Escuelas; desde esta a lo largo de la calle Hernán Cortés; desde aquí, por las traseras de la calle Aldea, hasta la calle Huertas, la calle Saturnino Bajo, a uno y otro lado; la calle de la Fuente; calle Puente y calle Molinillos a uno y otro lado, hasta volver nuevamente hasta el puente donde comenzamos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 46/1998, de 21 de abril, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Título I «Principios Generales» de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, en su artículo 1.º determina que el objeto de la misma es regular el ejercicio de la Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de los ejercicios cinegéticos.

En esta misma Ley se clasifican los terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial, apareciendo como novedosos los Cotos Deportivos de Caza, definidos como aquéllos en los que el ejercicio de la caza tienen una naturaleza exclusivamente social y deportiva, en los que no se perseguirá el lucro.

El artículo 43.º de tan mencionada Ley se prevén que, las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Agencia, hoy Dirección General de Medio Ambiente, en materia de recuperación, fomento y mejora de la riqueza cinegética, podrán contar con subvenciones que la Administración Regional pueda regular.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

Por el presente Decreto se establecen y regula el procedimiento y los criterios para la concesión de subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas

Las actividades para las que pueden solicitarse las ayudas establecidas en este Decreto, así como la cuantía a conceder según la partida presupuestaria anual destinada a este fin serán las siguientes:

a) Mejoras de hábitats cinegéticos consistente en:

- Desbroce.
- Siembras para caza.
- Construcción de pequeñas charcas como bebederos.
- Plantaciones arbustivas para refugio de caza.
- Construcción de majanos.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones será del 60% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente. Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero hasta el 31 de junio. El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellos existirá una separación adecuada para conseguir los resultados previstos. Cada parcela de siembra tendrá una superficie máxima de 5 Has.

b) Infraestructuras necesarias para una buena gestión cinegética, consistente en:

- Comederos.
- Bebederos.
- Refugios para especies cinegéticas.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones será del 60% del presupuesto de la actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Vacunaciones y desinfectación.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones será del

50% del presupuesto considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

d) Repoblaciones con especies cinegéticas y adquisición de infraestructuras necesaria para su adaptación al medio.

En este caso el porcentaje máximo de subvención será del 40% de las inversiones presentadas consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Las especies objeto de suelta con este fin, no podrán ser aprovechadas cinegéticamente en un periodo mínimo de una temporada de caza y será obligatorio seguir las directrices que para estas repoblaciones dicte la propia Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º - Limitaciones a la cuantía

1.—La cuantía anual disponible para esta línea de ayudas será la determinada anualmente en la correspondiente Orden de convocatoria, viniendo condicionada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias.

2.—La cuantía destinada anualmente a este fin se establecerá respetando lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura que establece que las cantidades percibidas por las Sociedades beneficiarias que colaboren con la Dirección General, en materia de conservación, fomento y riqueza cinegética no podrán exceder en ningún caso del 50% de lo recaudado por el tributo que quede establecido en los terrenos cinegéticos respectivos.

3.—En ningún caso una Sociedad podrá percibir en concepto de subvención, una cantidad superior a doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.).

4.—Las ayudas previstas en este Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

ARTICULO 4.º - Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas referidas en el artículo 2.º del presente Decreto, las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores, titulares de las concesiones administrativas de acotados de esta Comunidad Autónoma.

ARTICULO 5.º - Solicitud

Las solicitudes de ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas cuyo modelo figurará en la correspondiente Orden de convocatoria podrán presentarse en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo

y Turismo, Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida, en el Servicio Territorial de Cáceres, en el Servicio Territorial de Badajoz, o en cualquiera de los Centros autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 6.º - Documentación a presentar

Junto a las solicitudes de ayudas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

- a) Cuestionario en modelo oficial donde se indiquen las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas.
- b) Planos a escala adecuada por triplicado donde se reflejen las zonas de actuación.
- c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado el estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente si algunas de las actividades a desarrollar así lo requieren conforme a la normativa legal vigente.
- d) Solicitud de autorización al órgano competente para la realización de alguna actividad, si fuera necesario.
- e) Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar las actividades en caso de que la titularidad del mismo no le corresponda al solicitante.
- f) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente, así como la acreditación de los poderes otorgados a la persona que la representa, junto con fotocopia autenticada del D.N.I. de la misma.
- g) Declaración Jurada de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir compulsadas.

ARTICULO 7.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de este Decreto será el fijado en la correspondiente Orden de convocatoria.

ARTICULO 8.º - Subsanación de errores y otras

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se concederá al interesado un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, procediendo al archivo de la misma.

Además, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de las características de las actividades solicitadas, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Interés y repercusión de la/s actividad/es propuesta/s en función de su incidencia en la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- b) Nivel de desarrollo y coherencia de la memoria de actividades presentadas.
- c) Capacidad del solicitante para la ejecución de estas actividades.

En las actividades referidas en el artículo 2.º gozarán de prioridad en la concesión de ayudas las Sociedades Locales Deportivas al encuadrar a un porcentaje muy elevado de cazadores y de superficie de terrenos acotados.

ARTICULO 10.º - Composición de la Comisión de Valoración

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada además, por el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente, actuando como Secretario un funcionario que preste sus servicios como Asesor Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Dicha comisión, examinadas todas las solicitudes, elevará una propuesta de resolución por medio del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de defectos en caso de apreciarse.

ARTICULO 11.º - Resolución

1.—Será competente para dictar la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, previo informe de la

comisión de valoración constituida al efecto. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa.

3.—La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

4.—Las resoluciones de aprobación y de determinación de la cuantía de las ayudas así como en su caso las denegatorias serán notificadas a los interesados.

ARTICULO 12.º - Plazo de ejecución del proyecto

Los beneficiarios deberán realizar las actuaciones previstas y para las que solicita la subvención antes de la fecha reseñada en la correspondiente Orden de convocatoria.

La finalización de los trabajos será notificada por el beneficiario a la Dirección General de Medio Ambiente una vez realizadas y nunca más tarde de la finalización del plazo de ejecución antes referido, procediéndose a continuación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, a la certificación de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 13.º - Condiciones de la concesión de la subvención

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del periodo establecido.

a) Escrito de comunicación de la finalización de los trabajos para poder proceder a la comprobación de los mismos.

b) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención, así como el documento bancario que acredite el abono de dichas facturas.

c) Autorización, si fuera necesario para realizar la actividad emitida por el Órgano competente y en su caso informe favorable de impacto ambiental.

d) Certificado original de las Administraciones de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

e) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de

sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará sin efectos, tras la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conllevando la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, o si aportadas no se estimasen correctas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

ARTICULO 14.º - Pago de la subvención

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados y el abono de los importes correspondientes a cada actividad, y resto de documentación requerida la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación así como la formulación de la propuesta de pago.

La subvención se pagará en una sola vez.

ARTICULO 15.º - Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

ARTICULO 16.º - Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Mérida, 21 de abril de 1998.

PRIMERA.—Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS SOCIEDADES LOCALES Y DEPORTIVAS DE CAZADORES TITULARES DE COTOS DE CAZA EN EXTREMADURA

D. _____ con N.I.F. _____
con domicilio en _____ provincia
de _____. En calidad de _____ de la
Sociedad (1) de _____ con N.I.F.
_____ y domicilio social en
_____ provincia de _____ SOLICITA: Que,
según lo previsto en el Decreto _____ de la Consejería de Medio
Ambiente, Urbanismo y Turismo, por la que se establecen las bases que regulan el
régimen jurídico de las subvenciones que se concederán a las Sociedades Locales y
Deportivas de cazadores titulares de cotos, le sea concedida una subvención del
_____ % sobre un coste de _____ ptas para las actividades a
desarrollar recogidas en la memoria anexa y que se llevará a cabo en el/o los cotos n°
_____ de la localidad de
_____ provincia de _____

Declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados que acompaño a esta solicitud son ciertos y me comprometo a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que proceda, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

_____, _____ de _____ 19

EL SOLICITANTE

(1) Sociedad Local o Sociedad Deportiva, según corresponda.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de abril de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura.

Es objetivo de esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo colaborar y apoyar todas aquellas líneas de actuación que tengan por finalidad la mejora, ampliación y adaptación de los establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma extremeña, como pilares que son en los que se asienta el desarrollo turístico de la región. Este apoyo se materializa en una línea de subvenciones a las empresas de alojamiento y restauración en niveles de calidad que los hagan competitivos en el cada día más exigente mercado turístico.

Las experiencias obtenidas en anteriores ejercicios demuestran el cada día mayor interés empresarial por acogerse a estas líneas de subvención, lo cual ratifica la progresiva concienciación de este sector por obtener y mantener altos estándares de calidad en las instalaciones y el servicio, máxime si tenemos en cuenta el creciente número de visitantes y turistas que recibe Extremadura, y que presumiblemente se incrementarán con motivo de la Exposición Universal de Lisboa, en cuyo tránsito se ubica de modo preferente nuestra Comunidad Autónoma.

Los vigentes presupuestos de 1998 recogen una partida presupuestaria que tiene como base el Decreto de la Junta de Extremadura 3/1991, de 8 de enero, donde se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder a los establecimientos de hostelería de Extremadura, estando orientadas, preferentemente, este año a todas aquellas actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso de las personas impedidas o discapacitadas a los establecimientos turísticos, así como a la mejora de los servicios higiénicos de dichos establecimientos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado en la disposición final primera del Decreto previamente mencionado, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería

de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de conformidad con el Decreto 3/1991, de 8 de enero, y en base a la disponibilidad presupuestaria para 1998, destina la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.751B.770.00 P.I.L.A. 98715402.

ARTICULO 3.º - Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan las personas físicas y jurídicas, titulares o promotores de los establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura, siempre que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante, también podrán solicitar las subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

ARTICULO 4.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 30% del importe del presupuesto (excluido el IVA) de la inversión efectivamente realizada.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión, en los casos en que, a juicio de los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, la categoría arquitectónica del edificio y las actuaciones de mejora, ampliación y adaptación pretendidas requieran citado proyecto.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

ARTICULO 5.º - Las actuaciones que conforme al artículo 1 de la presente Orden pueden ser objeto de subvención, referidas a establecimientos de Alojamiento y Restauración, serán las siguientes:

1.º) Obras o instalaciones que tengan por objeto la supresión o eliminación de barreras arquitectónicas, o que faciliten el acceso de las personas discapacitadas a los establecimientos turísticos referidos y a sus servicios.

2.º) Obras o instalaciones de mejora de los servicios higiénicos en general.

3.º) Obras de mejora o instalaciones complementarias para elevar o mantener la categoría o grupo del establecimiento.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes se presentarán, conforme a modelo de Anexo, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud en el caso de que actúe por representación de otra persona, física o jurídica.
- Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, en su caso escritura de constitución del usufructo, o contrato de arrendamiento.
En su caso, autorización de la propiedad del inmueble, otorgada ante notario, para realización de obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el artículo 3 de la presente Orden.
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada, según proceda, de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.
En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar.
- Declaración del solicitante expresando que las obras no han sido iniciadas antes de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios que determina la presente Orden.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración.

La referida resolución se notificará al interesado, y si es denegatoria habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria. La evaluación de las solicitudes se efectuará con los siguientes criterios de prioridad:

- Modernidad, calidad y eficacia de los materiales y elementos incorporados.
- Importe de la inversión con prioridad de menor a mayor.
- Orden de prioridad establecida en el Artículo 5.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 8.º - El pago de la subvención concedida se hará por efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

ARTICULO 9.º - La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 5, habrá de estar concluida antes del 15 de noviembre de 1998, debiendo ser comunicada tal finalización a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte, debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

ARTICULO 10.º - En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E).

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA, AMPLIACION Y ADAPTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION EN EXTREMADURA.**

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa (táchese lo que no proceda) con nº de N.I.F. o C.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº localidad, provincia, teléfono.

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de alojamiento y restauración, tiene intención de realizar las obras y/o instalaciones que a continuación se indican:

- 1.- Obras de mejora ampliación adaptación
 2.- Instalaciones mejora ampliación adaptación

(Señálese el punto que proceda).

B) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 8 de la citada orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación:

.....

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO.
 C/. CARDENAS, 11 - 06800 MERIDA.**

ORDEN de 20 de abril de 1998, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Por Decreto 32/1997, de 4 de marzo, se regulan las actuaciones de mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales de interés turístico mediante acciones concertadas con municipios o mancomunidades de municipios con recursos de esta naturaleza.

En el mismo Decreto regulador se prevé la convocatoria de estas actuaciones concertadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a fin de solicitar la participación de aquellas entidades locales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en el referido Decreto.

La experiencia de estas actuaciones es altamente positiva, lo que justifica el interés de seguir en la línea señalada en referida disposición, máxime si tenemos en cuenta que el turismo rural y de naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se muestra con un carácter expansivo, a lo que contribuirán situaciones como la celebración de la Exposición Universal de Lisboa, en cuyo tránsito se ubica de un modo preferente Extremadura.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 32/1997, de 4 de marzo, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para solicitar concierto con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de acciones por aquellos municipios o mancomunidades de municipios interesados en ello, en orden a la consecución de la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales, así como adaptación y embellecimiento de nuestras zonas paisajísticas.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, destina la cantidad de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de ptas.) de la aplicación presupuestaria 15.04.751B.760 Proyecto 98715401 (Infraestructura Turística) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a fin de otorgar subvenciones para las citadas acciones

concertadas con las entidades locales interesadas que resulten beneficiarias.

ARTICULO 3.º - Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos aquellos municipios o mancomunidades de municipios que cuenten con recursos de esta naturaleza y que estando interesados en su mejora y potenciación cumplan con los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden.

ARTICULO 4.º

1.—El objeto de estas acciones se concreta en la realización de inversiones referidas a:

a) Obras e instalaciones de señalización ubicadas tanto dentro como fuera del casco urbano, de los distintos lugares, espacios naturales, formaciones geológicas, restos arqueológicos, etc., que por su especial belleza, originalidad o tradición cultural, sean acreedores de un marcado interés turístico.

Dicha señalización se acomodará al Modelo Gráfico de Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura y con respeto, en todo caso, a la normativa de otros organismos respecto a la ubicación de señales.

b) Obras de construcción, rehabilitación o adaptación de ecotinerarios, senderos, veredas, cañadas, etc., para el tránsito peatonal, en bicicleta, en medios de transporte de montura o de arrastre animal, de acceso a cualquiera de los atractivos turísticos enumerados en el apartado a) del presente artículo.

c) Obras de construcción, adaptación o embellecimiento de zonas de ocio y esparcimiento que contribuyan a realzar y potenciar los recursos turísticos de la zona.

2.—En ningún caso será objeto de consideración, a efectos de esta Orden, el proyecto que incluya la invasión de estos espacios por vehículos de motor o cualquier otro elemento que suponga deterioro al ámbito natural. Así, en las actuaciones propuestas para la subvención se arbitrarán los medios necesarios para evitar esos trastornos.

ARTICULO 5.º - Los municipios y mancomunidades de municipios podrán formular solicitudes en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes, según modelo que se indica en el Anexo, deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Proyecto, anteproyecto o memoria detallada y valorada en todas sus partidas de la inversión a realizar, pudiendo exigir la Consejería la presentación de un proyecto redactado por técnico competente si, a su juicio, la entidad económica o cualidad de la inversión lo requiere.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad acreditando la autorización del Pleno u órgano similar de la mancomunidad, a favor del Alcalde o Presidente de la Mancomunidad para la tramitación del procedimiento ante la Consejería y para la suscripción del correspondiente Convenio.
- Certificación de la misma autoridad fedataria administrativa referente a los habitantes de derecho censados en el municipio o de los municipios mancomunados.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad respectiva, acreditativa de sus correspondientes presupuestos municipales en vigor.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración.

La referida resolución se notificará al interesado, y si es denegatoria, habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 7.º - La aportación financiera de la Junta de Extremadura será hasta el 50% del presupuesto (sin IVA) de la inversión.

En todo caso la aportación no sobrepasará los cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

Dicha aportación se determinará en aras del principio de igualdad, en atención a la relación coste de la inversión - presupuesto general del municipio o mancomunidad de municipios y con prioridad de los solicitantes de menor a mayor población.

Se considerarán particularmente, a efectos de selección y obtención de ayudas, la inclusión de medidas que corrijan o eliminen barreras físicas y que procuren la accesibilidad universal.

ARTICULO 8.º - El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará al Ayuntamiento o Mancomunidad de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez acreditada la iniciación de las obras o instalaciones.
- b) El 50% restante a la finalización de las mismas.

A estos efectos, la iniciación y finalización de las obras o instalaciones se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad. No obstante, la Junta de Extremadura se reserva la facultad de supervisión sobre dicho aspecto, prevaleciendo el dictamen de sus técnicos sobre cualquier otra manifestación en cuanto al grado de cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

ARTICULO 9.º - En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 10.º - El Convenio suscrito al efecto por los municipios o mancomunidades de municipios interesados recogerá, como obligación de los mismos, la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para los fines pretendidos, la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos para la Administración Local, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas y la aportación económica que proceda, según los casos.

ARTICULO 11.º - Las obras e instalaciones objeto de los Convenios que en su caso se suscriban en base a esta Convocatoria deberán ser ejecutadas antes del 30 de noviembre del presente año, y comunicada su conclusión dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y POTENCIACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS MEDIANTE ACCIONES CONCERTADAS CON LOS MUNICIPIOS O MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.**

D., alcalde Presidente del Ayuntamiento/s de quien actúa en nombre y representación de este organismo (en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 21.1.b, LBRL Ley 7/85 de 2 de abril)

MANIFIESTA:

- A) Que conforme a la Orden de, reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales, mediante acciones concertadas con los municipios o mancomunidades de municipios, con recursos de esta naturaleza, tiene intención de realizar las obras e instalaciones que a continuación se indican:

SEÑALIZACIÓN

- 1.- Obras de Implantación adaptación
- 2.- Instalaciones de Implantación adaptación

ZONAS DE OCIO

- 1.- Obras mejora construcción adaptación
- 2.- Instalaciones mejora construcción adaptación

ECOTINERARIOS

- 1.- Obras construcción rehabilitación adaptación

B) Que el presupuesto total (excluido el IVA) de la inversión para la que solicita subvención es de

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el Artículo 11 de la citada Orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación:

Y SOLICITA:

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO.
C/ CÁRDENAS, 11. - 06800 MÉRIDA.**

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de abril de 1998, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite de Sierra de Gata».

En virtud de la facultad conferida por la Orden del Consejero de Agricultura y Comercio de 21 de enero de 1997 por la que se reconoce la Denominación de Origen Provisional «Aceite de Sierra de Gata», y oídas las asociaciones profesionales e instituciones afectadas,

R E S U E L V O

El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite Sierra de Gata» queda constituido por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José María Valiente Nieves
- VICEPRESIDENTE: D. Lorenzo Mateos Hernández

— SECRETARIO: D.^a Francisca Adame Carmona

— VOCALES:

SECTOR PRODUCTOR:

- D. Mariano Rodillo Cordero
- D. Victoriano Pascual de Sande
- D. Julián Fernández Martín
- D. Miguel Robledo Hernández

SECTOR ELABORADOR:

- D.^a M.^a Teresa de Sande Pascual
- D. Justino Damián Corchero
- D. Celestino Jiménez Montero
- D. Miguel Sánchez Ocaña

— VOCALES TECNICOS:

- D. Agustín Iglesias Pérez
- D. Jacinto Sánchez Casas
- D. Domingo Frades Gaspar

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 15 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Zuiri, S.L.», Distribuciones de Alimentación.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: «ZUIRI, S.L.», Distribuciones de Alimentación.
Ultimo domicilio conocido: Polígono Las Capellanías, 242. Cáceres.

Expediente N.º: DGSPC S/67 1997.

Normativa Infringida:

- R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, arts. 2.1 y 2.2.b).
- R.D. 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios, art. 10, párrafo 2.º.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 2.1.1.º

SANCION: Cien mil (100.000) pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver el recurso: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 16 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Muebles Tu Amigo».

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: «Muebles Tu Amigo».

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-630. Km. 543. Casar de Cáceres.

Expediente N.º: 10.008/98.

Normativa Infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art. 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.9.

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 3.3.6.

Posible Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, número 9.970.

Se hace saber, que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 14 de julio de 1997, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio de 1997), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Tecnogranit, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), C/. Pintor Luis de Morales, 7-bajo, del Permiso de Investigación «Marta Fracción 1.ª», n.º 9.970, ubicado en el término municipal de Valencia de Alcántara con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(1)	7º 14' 00"	39º 22' 40"
2	7º 14' 00"	39º 24' 00"
3	7º 11' 00"	39º 24' 00"
4	7º 11' 00"	39º 22' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 36 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de

21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 7 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, número 9.971.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 14 de julio de 1997, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio de 1997), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Tecnogranit, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), C/. Pintor Luis de Morales, 7-bajo, del Permiso de Investigación «Carmen», n.º 9.971, ubicado en el término municipal de Alcántara, con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(1)	6º 54' 40"	39º 45' 40"
2	6º 53' 40"	39º 45' 40"
3	6º 53' 40"	39º 45' 20"
4	6º 54' 40"	39º 45' 20"

quedando cerrado el perímetro de las 3 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 7 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva de solicitud de un

permiso de investigación de la provincia de Cáceres, número 9.975.

Se hace saber que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 14 de julio de 1997, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio de 1997), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Tecnogranit, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), C/. Pintor Luis de Morales, 7-bajo, del Permiso de Investigación «LEV-11», n.º 9.975, ubicado en el término municipal de Trujillo, con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(1)	5º 52' 00"	39º 32' 00"
2	5º 50' 00"	39º 32' 00"
3	5º 50' 00"	39º 30' 00"
4	5º 52' 00"	39º 30' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 36 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 7 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 1 de abril de 1998, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A. para la concesión administrativa de la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a

información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio social en C/. General Martínez Campos, n.º 3, 28010 - Madrid.

Objeto de la petición: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

Características de la instalación:

Tipo de gas: Propano comercial (previsto el paso a gas natural).

Planta de almacenamiento y producción: Inicialmente constará de una planta de almacenamiento de propano, con una capacidad de 178 m³, estación de regulación y medida APA/MPB, y equipos de trasvase y vaporización, con salida en media presión B. En caso de disponer de conexión a la Red Nacional de Gasoductos el solicitante anularía la planta de almacenamiento, siendo válidas para el gas natural las instalaciones de regulación y medida y la red de distribución.

Presión de distribución: 1,75 kg./cm² (Media presión B).

Red de distribución primaria: Constituida por tubería de polietileno de media densidad DN 200 y 160 mm, SRD11.

Red de distribución secundaria: Partirá de la red primaria hasta las acometidas correspondientes. Estará formada por tuberías de polietileno de media densidad de diámetros comprendidos entre DN 90 y 63 mm.

Area de concesión: Término municipal de Jaraíz de la Vera.

Plazo: La Concesión se solicita para 75 años.

Presupuesto en pesetas: 84.000.000 de ptas.

Referencia expediente: G/16/98.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Mérida, Avda. de Roma, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Mérida, 1 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 1 de abril de 1998, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A. para la concesión administrativa de la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Talayuela.

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio social en C/. General Martínez Campos, n.º 3, 28010 - Madrid.

Objeto de la petición: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Talayuela.

Características de la instalación:

Tipo de gas: Propano comercial (previsto el paso a gas natural).

Planta de almacenamiento y producción: Inicialmente constará de una planta de almacenamiento de propano, con una capacidad de 99 m³, estación de regulación y medida APA/MPB, y equipos de trasvase y vaporización, con salida en media presión B. En caso de disponer de conexión a la Red Nacional de Gasoductos el solicitante anularía la planta de almacenamiento, siendo válidas para el gas natural las instalaciones de regulación y medida y la red de distribución.

Presión de distribución: 1,75 kg./cm² (Media presión B).

Red de distribución primaria: Constituida por tubería de polietileno de media densidad DN 160 y 110 mm, SRD11.

Red de distribución secundaria: Partirá de la red primaria hasta las acometidas correspondientes. Estará formada por tuberías de polietileno de media densidad de diámetros comprendidos entre DN 90 y 63 mm.

Area de concesión: Término municipal de Talayuela.

Plazo: La concesión se solicita para 75 años.

Presupuesto en pesetas: 43.600.000 ptas.

Referencia expediente: G/15/98.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Mérida, Avda. de Roma, s/n. y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Mérida, 1 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras: «Colectores en Fregenal de la Sierra».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB049A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Colectores en Fregenal de la Sierra.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Fregenal de la Sierra.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 58.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras: «Mejora del abastecimiento de agua a Millanes y Valdehúncar».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HC052A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a Millanes y Valdehúncar.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Millanes y Valdehúncar.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.999.461 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras: «Colectores en Fuente de Cantos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB050A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Colectores en Fuente de Cantos.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Fuente de Cantos.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de obra sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 150.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	e

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 27 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones y mejora de la auscultación y valvulería en la Presa de Santa Marta de Magasca».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HC018A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyecciones y mejora de la auscultación y valvulería en la Presa de Santa Marta de Magasca.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Santa Marta de Magasca.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.500.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Teléfono: (924) 38 55 87.
 e) Telefax: (924) 38 54 29.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	2	c
E	1	b

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1998.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
 e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: 8 de junio de 1998.
 e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Estación de tratamiento de agua potable, depósito y conducción del abastecimiento de agua a la mancomunidad de Talaván, Hinojal y Santiago del Campo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
 c) Número de expediente: 983HC013A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Estación de tratamiento de agua potable, depósito y conducción del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Talaván, Hinojal y Santiago del Campo.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Mancomunidad de Talaván, Hinojal y Santiago del Campo.
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 175.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	c
E	1	d

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 27 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones y mejora de la auscultación y valvulería en la Presa de Pinofranqueado».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HC019A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyecciones y mejora de la auscultación y valvulería en la Presa de Pinofranqueado.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Pinofranqueado.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.500.000 ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	2	c
E	1	c

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras «Mejora del abastecimiento de agua potable en Valencia del Ventoso».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HB014A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua potable en Valencia del Ventoso.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Valencia del Ventoso.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 115.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	c
E	1	d

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 27 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
 e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: 11 de junio de 1998.
 e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones, toma flotante y mejora de la auscultación en la Presa del Agujón».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
 c) Número de expediente: 983HB017A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyecciones, toma flotante y mejora de la auscultación en la Presa del Agujón.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Mancomunidad del Río Alcarrache.
 d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 d) Teléfono: (924) 38 55 87.
 e) Telefax: (924) 38 54 29.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	2	d
E	1	c

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1998.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
 c) Lugar de presentación:
 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
 e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso del proyecto y ejecución de las obras: «Inyecciones, mejora de la auscultación y acondicionamiento del cauce y acceso en la Presa de Alcuéscar».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 983HC016A201.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Inyecciones, mejora de la auscultación y acondicionamiento del cauce y acceso en la Presa de Alcuéscar.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Alcuéscar.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y ejecución de la obra.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 29.000.000 de ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: (924) 38 55 87.
- e) Telefax: (924) 38 54 29.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	2	d
E	1	c

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Hasta una variante, siendo obligatorio ofertar al pliego de bases técnicas.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de junio de 1998.
- e) Hora: A las 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (O. 2-10-95, D.O.E. n.º 118, de 7-10-95), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ANUNCIO de 17 de marzo de 1998, sobre granja de ganado porcino. Situación: Finca «El Molinillo», en Escorial.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Granja de ganado porcino. Situación: finca «El Molinillo». Promotor Marcelino Nieto Bote. Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 17 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 22 de abril de 1998, de la Secretaría General de la Asamblea de Extremadura, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante concurso de la obra de reforma de edificio anexo a la sede parlamentaria.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 29/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Obras de reforma en edificio anexo a la sede parlamentaria.
- b) Lugar de ejecución: Mérida.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 47.323.953 pesetas.

5.—Garantías.

Provisional: Dispensada.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 30 00.
- e) Telefax: 924 38 30 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 de mayo de 1998.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo 4. Categoría C.
Grupo C. Subgrupo 8. Categoría C.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

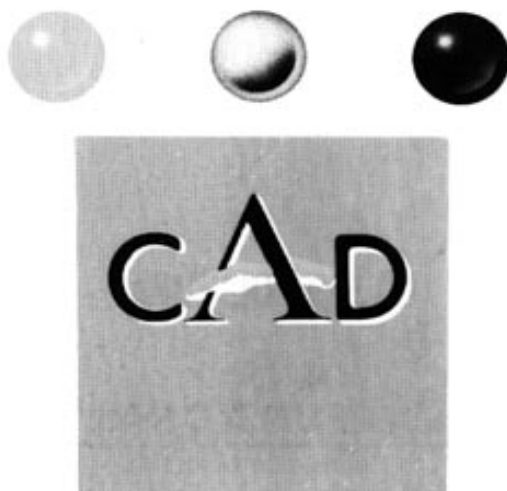
- a) Fecha límite de presentación: 14 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Asamblea de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de contratación.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de mayo de 1998.
- e) Hora: A partir de las 12 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 22 de abril de 1998.—El Secretario General de la Asamblea de Extremadura.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 ●
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 ● **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 ●
- **BADAJOS** Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C (924) 60 12 91 ●
- **CÁCERES** Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 ● **CASAR DE PALOMERO** Variante, s/n. (927) 43 66 85 ●
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 ● **CASTUERA** La Fuente, 24 (924) 76 04 83 ●
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 ● **DON BENITO** Canalejas, 1 (924) 80 19 01 ●
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 ● **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 ●
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 ● **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 ●
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 ● **HOYOS** Marialba, 8 (927) 51 44 89 ●
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 ● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 ●
- **LOGROSÁN** Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 ● **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 ●
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 ● **MIAJADAS** Correderas, 17 (927) 16 07 17 ●
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 ● **MONTÁNCHÉZ** Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 ●
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 ● **MONTIJO** Extremadura, 1 (924) 45 21 08 ●
- **MORALEJA** Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 ● **NAVALMORAL DE LA MATA** Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 ●
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 ● **PLASENCIA** Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 ●
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 ● **TRUJILLO** Molinillo, 2 (927) 32 29 99 ●
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 ● **VILAFRANCA DE LOS BARROS** Varales, 1 (924) 52 03 77 ●
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 ● **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** ● **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS** ● **BECAS** ● **SUBVENCIONES** ● **EMPLEO** ● **OPOSICIONES** ● **CURSOS** ● **REGISTROS** ● **TRÁMITES** ●
- **CONCURSOS** ● **SUBASTAS** ● **SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

